

**Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R**

**Quito, D.M., 26 de marzo de 2026**

**EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL-ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:  
“ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA  
OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL  
ECUADOR-COMUNICA EP”**

**CÓDIGO DEL PROCESO: ARBI-COMEP-2026-001**

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor  
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...)3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.* 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)*”;

**Que**, el artículo 226 ibídem, estipula: “(...)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)

**Que**, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas (...)

**Que**, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “(...) Las empresas públicas estarán abajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)

**Que**, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “(...)Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República,

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

*personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);*

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: “(...) *Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.*”;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “(...) *Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general (...)*”;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “(...) *Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios-UPUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes(...)*”;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente determina “(...) *Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*”(...);

**Que**, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé “(...) **Régimen.-** *Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley. Cuando el Estado tenga calidad de arrendadora, los contratos de arrendamiento de locales comerciales, tales como, quioscos, stands, cabinas, islas, casetas y establecimientos similares, en bienes de uso público conforme el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán, preferentemente, a arrendatarios locales, pudiéndose cursar invitaciones individuales(...)*”;

**Que**, el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) **Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública.-** *Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura*

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

*a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante (...);*

**Que**, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé" (...) **Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.**-(Reformado por la Dis. Segunda de la Fe de erratas, R.O. 155-7S, 30-X-2025) *La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública(...);*

**Que**, el artículo 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "(...) **Análisis de mejor valor por dinero.**- *El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual. Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos. Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación. Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación. En el análisis de mejor valor por dinero deberá observarse de forma estricta lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento sobre el ejercicio de las potestades discrecionales en materia de contratación pública. El SERCOP expedirá los instructivos y/o metodologías necesarias para la implementación y operativización del principio rector de mejor valor por dinero(...);*

**Que**, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "(...) **Certificación de disponibilidad de fondos.**- *La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación (...);*

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: "(...) **Pliegos de la contratación.**- *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad*

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

*contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual (...);*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 88, prevé “(...) **Comisión técnica.-** (Reformado por la Dis. Tercera de la Fe de erratas, R.O. 155-7S, 30-X-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. La comisión técnica se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

*caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación. Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones expresas que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado (...);*

**Que**, el artículo 320 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "(...) **Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria.-** En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el Portal de Contratación Pública el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y, 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito en el Registro Único de Proveedores RUP. 6. Las entidades arrendatarias podrán renovar, por una sola vez, los contratos de arrendamiento, por un plazo igual o inferior al del contrato renovado. Posteriormente podrán arrendar el mismo inmueble, luego de efectuar un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso (...);

**Que**, el artículo 324 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala "(...) **Art. 324.- Normas supletorias.-** En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes, se podrá recurrir a los modelos de pliegos que emita el SERCOP, así como a las normas contenidas en el Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio. En este tipo de contratos, no se aplicará las multas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En la fase de ejecución contractual, solo si la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio o el contrato, no prevén expresamente una regulación, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la fase contractual (...);

**Que**, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien asumió los activos, pasivos y patrimonio de la

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

**Que**, el 03 de agosto del 2021 suscribieron entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, legalmente representada por el Mgs. Ronald Baidal Barzola, Subsecretario de Administración de Bienes, en calidad de delegado de la máxima autoridad y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, representada por el Lic. Christian Eduardo Torres Murgueytio en calidad de Gerente General Subrogante, el Convenio de Uso de Instalaciones del Bien Inmueble Denominado Ex Aneta en la calle San Salvador E6-49 entre Av., Eloy Alfaro, Av. República y Calle Pradera, por el plazo de dos años contados a partir de la suscripción, pudiendo renovarse por requerimiento de cualquiera de las partes;

**Que**, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos entre la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura Pública de Escisión No. 20221701034P02286, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

**Que**, en Oficio Nro. MINEDEC-DNCP-2025-00007-OF de 21 de octubre de 2025, la Abg. Andrea Elizabeth Escobar Miño, Especialista de Compras Públicas de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en su calidad de Administradora del Convenio de Uso de Instalaciones del Bien Inmueble Denominado Ex Aneta en la calle San Salvador E6-49 entre Av., Eloy Alfaro, Av. República y Calle Pradera, comunicó a la Mgs. Marcela Priscila Hoguín Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo siguiente “(...)Mediante Acuerdo Ministerial MCYP-MCYP-2025-0183-A de 12 de septiembre del 2025, el ente rector, emite la Declaratoria como emblemático al Proyecto de Inversión “Construcción del Edificio del Museo Nacional del Ecuador” La construcción del Proyecto “Edificio Museo Nacional del Ecuador”, responde a una deuda histórica con la memoria del país, que permitirá al Museo Nacional, principal repositorio de la Colección Nacional, garantizar la exposición y conservación de más de 1,2 millones de bienes culturales y patrimoniales, y facilitando la investigación, difusión y valorización del patrimonio ecuatoriano, consolidando al Museo Nacional como un motor de desarrollo social y económico para el país y posicionarse como un referente cultural y educativo a nivel nacional e internacional. A la presente fecha, el proyecto ha logrado avances significativos en su gestión, planificación, estudios y presupuesto, habiendo sido declarado Proyecto Emblemático lo que materializa el compromiso del Gobierno Nacional con la cultura, el arte y la identidad del país, garantizando su viabilidad y prioridad, para construir una infraestructura museística de primer nivel para el país, segura, adecuada, moderna.4. **TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE USO DE ÁREAS.**-Por lo expuesto y considerando la necesidad institucional de destinar el bien inmueble en su totalidad a la ejecución del Proyecto Emblemático “Edificio Museo Nacional del Ecuador”; y, toda vez que se cuenta con la aprobación de la autoridad; corresponde, en mi calidad de administradora del Convenio Interinstitucional de Uso de Áreas; y, de conformidad con lo previsto en el literal h) de la cláusula décima del convenio, que dispone: “h) La terminación del convenio podrá efectuarse por necesidad institucional, por parte del Ministerio de Cultura y Patrimonio, en cualquier momento antes del cumplimiento del plazo establecido en el convenio, para ello procederá por escrito por lo menos con 30 días de anticipación, siendo suficiente prueba legal del requerimiento la constancia del recibido de la contraparte esta situación no dará derecho a reclamos por parte de COMUNICA.”, notificar con la terminación del Convenio Interinstitucional de Uso de Áreas, concediéndole un plazo máximo de ciento treinta (130) días, contados a partir del siguiente día de la recepción de la notificación para la desocupación y entrega formal del área utilizada, debiendo coordinar las acciones administrativas necesarias para la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente. Agradecemos la colaboración prestada durante el tiempo de vigencia del convenio, el compromiso y apoyo de todas las entidades involucradas, será clave para alcanzar este objetivo de interés público. Quedamos atentos a coordinar los aspectos operativos

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

necesarios (...);

**Que**, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0185-O de 22 de octubre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, comunicó y solicitó a la Abg. Marissa Elena Péndola Solórzano, Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Encargada, lo siguiente “[...] Con base a los antecedentes expuestos y en atención a los objetivos institucionales de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP (Comunica EP), orientados a fortalecer la gestión administrativa, operativa y comunicacional de los medios públicos, me permito poner en su conocimiento la necesidad de iniciar el proceso de búsqueda, análisis y evaluación de un nuevo edificio que acoja las futuras instalaciones de la empresa. Actualmente, el espacio donde se encuentran nuestras dependencias será destinado a la implementación del nuevo Museo Nacional del Ecuador, proyecto emblemático impulsado por el Gobierno Nacional. En este contexto, y con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones, la seguridad de los equipos técnicos, la integridad del archivo audiovisual, y las condiciones adecuadas para el desarrollo de la labor periodística, técnica y administrativa, resulta indispensable identificar un nuevo inmueble que responda a los requerimientos técnicos, logísticos y normativos de la empresa. (...) (...) Por lo expuesto, se solicita muy comedidamente se disponga a quien corresponda identificar opciones de infraestructura (edificaciones) que puedan adaptarse a las características inherentes al giro de negocio de esta Empresa Pública (...) (...) Finalmente, es importante señalar que las características descritas se podrían acoplar a la infraestructura identificada por su institución. Por lo cual, es necesario contar con las posibles alternativas, a fin de identificar las adaptaciones físicas que sean necesarias para el funcionamiento permanente de los Medios Públicos del Ecuador (...)”];

**Que**, en Oficio Nro. SETEGISP-SII-2025-0755-O de 17 de noviembre de 2025, el Mgs. Edison Alejandro Reyes Sánchez, Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó a la Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP “[...] En este contexto, de conformidad con el ámbito de acción, a las competencias y atribuciones otorgadas a la **SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**, de coordinar, gestionar, administrar, custodiar, distribuir y controlar los bienes del sector público y demás que disponga el ordenamiento jurídico vigente; y, a los oficios Nro. COMEP-GG-2025-0185-O de fecha 22 de octubre de 2025 y Nro. COMEP-GG-2025-0201-O de fecha 05 de noviembre de 2025, mediante los cuales solicitó la disponibilidad de un bien inmueble para uso institucional de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; esta Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria, informa a su representa que, analizada su petición se ha realizado la gestión de búsqueda en la base de datos de bienes inmuebles de propiedad de esta entidad y a la fecha se ha identificado que en el bien inmueble denominado “Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera”, se encuentran disponibles los siguientes espacios (...) (...) Razón por la cual solicitamos se sirva informar si los espacios detallados anteriormente son de su interés, por lo que se pone a su consideración el siguiente contacto: 0998800998, o el correo electrónico: wilson.cevallos@inmobiliar.gob.ec. Perteneciente al Mgs. Wilson Cevallos, Administrador del Inmueble Tipo E, de la Dirección de Administración de Bienes Permanentes, a fin de coordinar las acciones, técnica y legales correspondientes y así obtener el objetivo previsto. La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, ratifica su compromiso de trabajo correcto y eficiente sobre los bienes públicos, colaboración interinstitucional y asesoría especializada, sirviendo al interés general del Ecuador (...)”];

**Que**, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0154 de 20 de noviembre de 2025, el Director General Encargado del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió emitir las disposiciones transitorias para el correcto funcionamiento de los procedimientos de contratación pública, para lo cual en su Disposiciones Derogatorias Primera, establece “[...] Deróguese la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 1 de agosto de 2023, mediante la cual se expidió la “NORMATIVA

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

*SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve” “(...) **Artículo 1.-** Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025. **Artículo 2.-** Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo. **Artículo 3.-** Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. **Artículo 4.-** Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)

**Que**, en Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue “(...) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado (...)

**Que**, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

**Que**, con Acción de Personal No. 755 de fecha 04 de diciembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Coordinadora General de Gestión a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta;

**Que**, en artículo 1 de la Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0060-R de 11 de diciembre de 2025, la

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió delegar funciones y atribuciones al funcionario público que ejerza el cargo de Coordinador/a General de Gestión o quienes hagan sus veces, dentro de las cuales, señaló en su numeral 7) lo siguiente “(...) 7. *Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como disponer su publicación en los términos previstos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable(...)*”;

**Que**, en Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0245 de 26 de diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, comunicó al Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público “[...] *Al respecto me permito comunicar a usted que por parte de la Empresa Pública de Comunicación existe el interés de los siguientes espacios propuestos por representada(...)(...) Además, me permito comunicar a usted que las áreas requeridas para ponerse operativas conforme las necesidades de la Empresa Pública de Comunicaciones del Ecuador EP, estarán supeditadas a la instalación, puesta en marcha de los estudios y la colocación del cableado especializado(...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0001-R de 14 de enero de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, resolvió “(...) **Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2026, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requerentes y conforme consta en la matriz del Plan Anual de Contratación PAC 2025 generada dentro de la herramienta USHAY – Módulo Facilitador de Contratación Pública anexa a la presente Resolución(...)**”;

**Que**, mediante correo electrónico de 14 de enero de 2026, la Mgs. Diana Elizabeth Mites Calderón, Analista de Contratación Pública 3, informó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa Directora Administrativa y de Talento Humano, lo que sigue “(...) *Estimada Liz, conforme sumilla inserta en memorando no. COMEP-CGG-2026-0040-M y Resolución de aprobación PAC No. COMEP-CGG-2026-0001-R de 13 y 14 de enero de 2026, respectivamente, informo para los fines pertinentes que, a través del usuario administrador del SOCE, se procedió con la publicación del PAC 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mismo que se encuentra disponible para la consulta respectiva a través del siguiente enlace (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “(...) **Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR.- el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), considerando lo señalado en la Conformidad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O, de 11 de diciembre del 2025, así como lo señalado en el Informe Técnico – Financiero del Presupuesto General de 2026, de fecha 19 de enero de 2026; y, el Informe Jurídico de Viabilidad de 19 de enero de 2026(...)**”;

**Que**, con Memorando COMEP-CGG-2026-0050-M de 23 de enero de 2026 la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, socializó a la los Directores y Jefes de Unidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, aprobó el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), conforme lo establecido en Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026;

**Que**, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0033-O de 29 de enero de 2026, la Mgs. Grace Vanessa

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

Cordero Loor, Gerente General Subrogante, informó al Mgs. Edison Alejandro Reyes Sánchez, Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público "(...) Mediante oficio Nro. COMEP-GG-2025-0245-O de 26 de diciembre de 2025, en mi calidad de Gerente General Subrogante, comuniqué el interés de mi representada de hacer uso de los espacios propuestos por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en dicho documento se expuso que estas áreas requeridas para ponerse operativas conforme las necesidades de la Empresa Pública de Comunicaciones del Ecuador EP, estarán supeditadas a la instalación, puesta en marcha de los estudios y la colocación del cableado especializado, estas acciones para ponerlas en marcha conllevan a la asignación de recursos presupuestarios por parte del ente rector de las Finanzas Públicas; sin embargo, para el conocimiento de su autoridad mediante Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2026-0019-O, de 20 de enero de 2026, el presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, realizó la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria en modalidad electrónica del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP donde mencionó: "(...) La mencionada sesión se llevará a cabo el jueves 22 de enero de 2026 desde 10h00 hasta las 16h30, en la misma se tratará el siguiente orden del día: (1/4)". Esta acción conllevó a que mediante Resolución Nro. SD-003-2026 de fecha 22 de enero de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conoce y aprueba el Presupuesto General del año 2026, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América); valores que únicamente contemplan la ejecución del giro del negocio y puesta en marcha de los medios de comunicación que lidero. Por tanto, a la presente fecha aún no se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para generar e iniciar las fases de precontractuales y contractuales de la contratación pública que entre otros se deberán hacer procesos que contemplen la determinación de los espacios físicos a ocupar, comprobación de cargas, instalación y puesta en marcha del cableado eléctrico y malla a tierra, ejecución de la obra civil para elaboración de set de televisión, instalación del data center, control de estudios, áreas de tratamiento acústico, la instalación de audio video, datos y fibra óptica, cableado estructurado horizontal y vertical. Los procesos antes descritos son fundamentales para garantizar la operatividad de los medios de comunicación y por tanto se garantiza la prestación del servicio a la ciudadanía. Por lo expuesto señor Subsecretario, conforme los documentos remitidos por parte de la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO se solicita a su autoridad de ser conveniente para su institución la extensión del plazo para la suscripción del Convenio de Uso de los espacios otorgados hasta que el ente rector asigne los fondos para la implementación y puesta en marcha de lo descrito anteriormente; a su vez somos conscientes que de no ser posible este particular se ponga a consideración de otras entidades públicas para que hagan uso de los espacios propuestos(...);

**Que**, mediante Oficio Nro. COMEP-CGG-2026-0009-O de 13 de febrero de 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín Coordinador General de Gestión Encargado de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, comunicó al Mgs. Edison Alejandro Reyes Sánchez, Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público "(...) En este contexto, me permito informar las gestiones complementarias efectuadas para evaluar la viabilidad de ocupación de las instalaciones de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Una vez que la SETEGISP, mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2025-0755-O, notificó la disponibilidad de espacios, la Coordinación General de Comercialización y Operaciones realizó el levantamiento de información técnica, el análisis funcional del inmueble y la verificación de los requerimientos mínimos operativos, a fin de determinar la factibilidad del traslado. Como resultado de la evaluación técnica efectuada, se concluye que, si bien el inmueble dispone de una superficie total suficiente en términos de metros cuadrados, no cumple con las condiciones técnicas, logísticas ni operativas requeridas para garantizar el funcionamiento integral de los medios públicos de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP (Ecuador TV, El Telégrafo y Radio Pública). En particular, se verificó que el espacio disponible identificado para la implementación del estudio de producción cuenta con aproximadamente 150 m<sup>2</sup>,

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

*área que resulta insuficiente frente a los requerimientos mínimos operativos y significativamente menor a la infraestructura que actualmente dispone la Empresa, que asciende a 803 m<sup>2</sup> distribuidos en: Estudio de Producción 3 (320 m<sup>2</sup>), Estudio de Noticias (135 m<sup>2</sup>), Estudio 1 (128 m<sup>2</sup>) y Estudio de Radio (120 m<sup>2</sup>). Esta brecha dimensional limita la capacidad técnica, la continuidad de la producción y la calidad del servicio comunicacional. En virtud de estos antecedentes y con base en el análisis técnico efectuado y con el propósito de salvaguardar la continuidad, seguridad y adecuada funcionalidad de las operaciones institucionales, se determina que no es factible aceptar los espacios disponibles en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Finalmente, agradezco la gestión realizada y muy cordialmente reitero la solicitud de identificar alternativas inmobiliarias que contemplen un terreno con o sin galpón, con una superficie aproximada entre 1.000 y 3.000 m<sup>2</sup>, ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito y con visibilidad hacia el Cerro Pichincha, sector Loma Cóndor Rumi, a fin de garantizar la conectividad con las estaciones repetidoras de señal y viabilizar el traslado integral de la Empresa (...);*

**Que**, en Oficio Nro. VPR-VPR-2026-0057-O de 20 de febrero de 2026, la señora Carla Arellano Granizo, Secretaria General de la Vicepresidencia de la República, convocó a determinadas instituciones públicas y entre éstas a la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, a la reunión estratégica y técnica de seguimiento para el día martes 24 de enero a las 10h30, en la sede del Gobierno Zonal, oficina de la Vicepresidencia (Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, piso 14) en la ciudad de Guayaquil, con el propósito de revisar avances, coordinar acciones interinstitucionales y asegurar la correcta ejecución del proyecto “Construcción del nuevo edificio del Museo Nacional del Ecuador;

**Que**, mediante Informe de Necesidad de la Contratación de 02 de marzo del 2026, elaborado por el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, revisado por la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquilla, Directora Administrativa y de Talento Humano y debidamente aprobado por la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, en su parte medular determinó” (...) *Del análisis técnico, legal y operativo efectuado, se concluye que la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador-COMUNICA EP enfrenta una necesidad institucional prioritaria derivada de la desocupación del inmueble actualmente utilizado, lo cual obliga a identificar una alternativa inmediata que garantice la continuidad del servicio público de comunicación. En este contexto, se determina que la contratación denominada “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR –COMUNICA EP” constituye la alternativa más adecuada, en virtud de que permite disponer de espacios que cumplen con condiciones técnicas específicas para la producción televisiva y radiofónica, tales como estudios, cabinas acústicas, áreas de control y espacios de producción audiovisual. Asimismo, se concluye que el arrendamiento de infraestructura ya implementada representa una solución eficiente y efectiva frente a la construcción o adecuación de nuevos espacios, evitando inversiones significativas en obra civil, equipamiento técnico y tiempos prolongados de ejecución. Esta alternativa garantiza la continuidad operativa institucional, minimiza riesgos asociados a la interrupción del servicio y protege el patrimonio tecnológico de la entidad. (...);*

**Que**, mediante Informe de Análisis a la Propuesta Técnica y Económica de Arrendamiento de Instalaciones presentadas por CIESPAL, de 09 de marzo de 2026, elaborado por el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, revisado por la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquilla, Directora Administrativa y de Talento Humano e Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Procesos y Tecnología y debidamente aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado y la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, en su parte pertinente señala “[...] *Desde el punto de vista técnico, la infraestructura disponible presenta condiciones favorables para la instalación y operación de un centro de producción audiovisual institucional, de manera inmediata(...)(...)Adicionalmente, la ubicación del inmueble dentro del área urbana de la ciudad de Quito facilita el acceso logístico del personal técnico, invitados, talento artístico y proveedores*

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

vinculados a la producción audiovisual(...)(...) Considerando que la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP opera bajo un esquema de transmisión nacional continua 24/7, es necesario la implementación de ciertas adecuaciones técnicas que permitan garantizar altos niveles de confiabilidad operativa. Entre las adecuaciones que podrían requerirse se incluyen: Implementación de sistemas de climatización especializada para áreas técnicas y estudios. Instalación de sistemas de respaldo eléctrico (UPS) para garantizar continuidad operativa. Implantación de sistemas Máster Control para gestión centralizada de señales. Implementación de infraestructura de red de alta capacidad para transporte de señal audiovisual. Estas adecuaciones permitirán garantizar que la infraestructura cumpla con estándares técnicos adecuados para producción televisiva, prensa y radiofónica empresarial. **6. PROPUESTA ECONÓMICA DE ARRENDAMIENTO.** La propuesta contempla el arrendamiento de los espacios antes descritos por un canon mensual de 12.000,00 (Doce mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, valor al cual se deberán adicionar los costos correspondientes a servicios básicos y gastos operativos asociados al funcionamiento de la infraestructura. Este valor resulta competitivo considerando la disponibilidad de estudios de televisión, estudios de radio, cabinas técnicas, áreas administrativas y espacios de apoyo logístico dentro de un mismo complejo operativo, listos para ser ocupados. **7. CONCLUSIÓN.** La infraestructura disponible en CIESPAL, representa una alternativa viable para garantizar la continuidad operativa de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP durante el proceso de traslado y desalojo del actual inmueble. Las características espaciales, la existencia de estudios de televisión y radio, así como la disponibilidad de áreas técnicas y administrativas, permiten considerar esta opción como una solución funcional que, con adecuaciones mínimas puede responder a los requerimientos de producción, transmisión y gestión comunicacional de la empresa. (...)]”;

**Que,** en Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0053-O de 09 de marzo de 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, solicitó a la Abg. Marissa Elena Péndola Solórzano, Secretaria General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Servicio Público de la Presidencia de la República, lo que sigue “(...) En este contexto, las áreas técnicas competentes elaboraron el Informe de Propuesta Técnica y Económica para el Arrendamiento de Instalaciones de CIESPAL, documento en el cual se analiza la conveniencia técnica, operativa y económica de arrendar espacios en las instalaciones del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina – CIESPAL, con el fin de habilitar estudios de televisión, radio, áreas de producción audiovisual y dependencias administrativas necesarias para el funcionamiento institucional. De acuerdo con el análisis contenido en el referido informe, la infraestructura disponible en CIESPAL presenta condiciones técnicas que permiten, con adecuaciones específicas, habilitar espacios adecuados para la operación institucional, constituyéndose en una alternativa viable para garantizar la continuidad operativa de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, evitando la interrupción de los servicios de producción y transmisión comunicacional de carácter público. En virtud de lo expuesto, y considerando que de manera paralela la institución deberá avanzar en los procesos de planificación, diseño e implementación de una infraestructura institucional propia, se solicita a su autoridad la emisión del dictamen favorable para ejecutar el arrendamiento temporal de las instalaciones propuestas, por un plazo estimado de veinticuatro (24) meses, periodo que permitirá mantener la operatividad institucional mientras se ejecutan las acciones necesarias para la implementación de un inmueble definitivo destinado al funcionamiento permanente de la empresa(...)”;

**Que,** en Acta de Reunión Nro. DPPT-2026-001 de 11 de marzo del 2026, desarrollada entre la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP y sus Coordinadores, Directores y Jefes de áreas, se trató sobre la Optimización Reforma del Plan Operativo Anual 2026-Presupuesto Anual 2026 y se determinó lo siguiente” (...) las áreas responsables deberán efectuar las correspondientes liquidaciones de certificaciones presupuestarias y compromisos contractuales identificados durante el proceso de análisis, a fin de determinar con precisión los recursos disponibles. Una vez ejecutadas dichas liquidaciones, la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología, coordinación con las áreas

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

*administrativas y financieras competentes , procederá a elaborar la reforma integral al Plan Operativo Anual 2026y al Presupuesto Institucional 2026, la cual se realizará en función de las necesidades institucionales identificadas y del proceso de optimización presupuestaria, con el objetivo de garantizar la continuidad operativa de la Empresa durante el proceso de traslado institucional y adecuación de nuevas instalaciones(...);*

**Que**, mediante Oficio No. GAMAVISION-MD-LIQ-GFLE-2026-007 de 11 de marzo de 2026, el Econ. Galo Fernando Larrea Estrada, representante legal y liquidador de la Compañía Televisión del Pacífico Teledos S.A. en Liquidación, manifestó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que en respuesta a la petición de disponibilidad de arrendamiento de espacios en las instalaciones de GAMAVISION, los espacios existentes en sus instalaciones actualmente no cumplen de manera inmediata e integral con la totalidad de especificaciones técnicas requeridas por la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; por lo que, una eventual implantación demandaría estudios de factibilidad, diseño de adecuaciones, validación estructural, revisión de capacidad eléctrica, climatización, seguridad, telecomunicaciones, operación y compatibilidad con la actividad propia de GANAVISIÓN; y, que por tal razón GAMAVISIÓN, no se encuentra en la capacidad de asumir con recursos propios las adecuaciones mayores, inversiones de infraestructura e implementaciones técnicas necesarias para alcanzar el estándar requerido la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP;

**Que**, en Oficio No. 027-2026-DG-CIESPAL de 16 de marzo de 2026, la señora Gissela Dávila Cobo Directora General CIESPAL, comunicó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP“(...) en atención al interés manifestado por la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP de contar con espacios adecuados para el desarrollo de actividades de producción audiovisual, radiofónica y administrativa, se permite presentar la siguiente cotización formal para el arrendamiento de infraestructura técnica, ubicada en nuestras instalaciones en la ciudad de Quito(...);”

**Que**, a través Comunicado de 16 de marzo de 2026, el señor César Herrera Rivadeneira, Secretario General (E) CIESPAL, informó a la Mgs. Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP“(...)la señora directora general, está habilitada para suscribir contratos y convenios que permitan realizar actividades de autogestión, como un mecanismo para obtener recursos económicos para el funcionamiento de este Centro Internacional, lo que incluye contratos de arrendamiento, en el marco de la reglamentación que norma nuestra actividad y del Manual de Procesos y procedimientos de CIESPAL. Para su información, CIESPAL, a lo largo de su vida institucional, ha realizado contratos de arrendamiento de los espacios físicos de nuestro edificio, que incluye salas de capacitación, estudios de televisión y radio, auditorio, restaurante. En este caso particular, al tratarse de un pedido de arrendamiento temporal para el funcionamiento de los medios públicos del Ecuador, hemos considerado fundamental colaborar para esta empresa pública pueda cumplir con su cometido. En archivos adjuntos se servirá encontrar el Estatuto Codificado y el Manual de Procesos y Procedimiento de CIESPAL (...);”

**Que**, en Informe de Determinación del Presupuesto Referencial de 17 de marzo de 2026, elaborado por el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, revisado por la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquilla, Directora Administrativa y de Talento Humano e Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Procesos y Tecnología y debidamente aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado y la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, en su parte pertinente señala“(...)**9. CONCLUSIONES.** Del análisis de mercado realizado se concluye que existe disponibilidad en el mercado de infraestructura especializada que permite el desarrollo de actividades de producción audiovisual, siendo la propuesta presentada por CIESPAL una alternativa técnicamente

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

viable y económicamente razonable para las necesidades institucionales de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – COMUNICA EP. El canon de arrendamiento propuesto de USD 12.000 mensuales más IVA, se considera acorde con las características técnicas de la infraestructura ofertada y representa una solución inmediata para garantizar la continuidad de las operaciones institucionales. En consecuencia, se recomienda continuar con el proceso correspondiente para el arrendamiento de infraestructura especializada, conforme a la normativa vigente. Finalmente, con base en el análisis de mercado efectuado, se determina el presupuesto referencial en USD 288.000,00 (Doscientos ochenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA. **10. RECOMENDACIONES.** Con los antecedentes expuestos, se recomienda continuar con el proceso de contratación para el “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP” a través del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, por el presupuesto referencial de USD 288.000,00 (Doscientos ochenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, con una determinación de plazo 2 años (730 días). De igual manera, se sugiere invitar al proveedor CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMUNICACION PARA AMERICA LATINA - CIESPAL con RUC 1791719913001, por cuanto la proforma recibida cumple con los aspectos solicitados y se ajusta a las condiciones técnicas y comerciales establecidas (...);

**Que**, mediante Oficio Nro. Nro. PR-SSII-2026-0034-O de 19 de marzo de 2026, la señorita María Fernanda Encalada Arellano, Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria, en respuesta al Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0053-O de 09 de marzo de 2026, informó a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión “(...) **4. AUTORIZACIÓN** Con los antecedentes expuestos, de conformidad con los artículos 122 y 124 del Código Orgánico Administrativo; al numeral 29 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018; al Acuerdo Nro. PR-SGAGIP-2026-68 de fecha 06 de marzo de 2026; a la Resolución de Delegación Nro.

RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2025-0032; y, a las conclusiones y recomendaciones del informe técnico Nro. Q-166-26 de fecha 19 de marzo de 2026; **esta Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria; AUTORIZA a la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA E.P, para que inicie el procedimiento de arrendamiento del bien inmueble de propiedad privada, para uso institucional, sujeto a las recomendaciones técnicas y legales establecidas en este documento(...)(...) Cabe señalar que la entidad requirente será responsable del monto referencial correspondiente al canon de arriendo mensual, valor final del objeto de contratación determinado por la entidad contratante al inicio del proceso precontractual respectivo. Cualquier cambio, alteración o modificación del canon de arriendo, será de exclusiva responsabilidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA E.P. La presente autorización tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, por lo que todos los actos administrativos generados por la entidad requirente, anteriores al presente documento, así como las omisiones con relación al tema que nos ocupa, son de exclusiva responsabilidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP. Se deja expresa constancia de que esta autorización no exime a la entidad requirente de su obligación de llevar adelante el procedimiento respectivo de arrendamiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; de la Codificación del Código Civil; y, demás normativa aplicable a dicha materia(...)(...) Se recuerda a su institución, informar si la presente autorización emitida por esta Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria, fue acogida o no(...);”;**

**Que**, a través de Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0205-M de 19 de marzo del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta Coordinadora General de Gestión, solicitó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, lo que sigue “[...] Al respecto, es importante señalar que el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto General aprobado para el ejercicio fiscal 2026, mediante

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

*Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026, no contemplan en su estructura inicial las actividades ni las asignaciones presupuestarias específicas necesarias para cubrir los gastos derivados del arrendamiento de nuevas instalaciones, servicios asociados, adecuaciones y traslado institucional. En tal virtud, y conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de planificación y finanzas públicas, particularmente en lo referente a la gestión, modificación y ejecución de los instrumentos de planificación institucional, resulta procedente efectuar una reforma al Plan Operativo Anual y al Presupuesto Institucional 2026, a fin de incorporar las actividades y asignaciones presupuestarias requeridas para atender esta necesidad institucional prioritaria. Cabe señalar que la referida reforma responde principalmente a la necesidad de financiar el traslado institucional y el arrendamiento de nuevas instalaciones; no obstante, también incorpora los resultados del análisis técnico efectuado, orientado a la optimización, priorización y reprogramación de recursos institucionales. La reforma permitirá incorporar la actividad de arrendamiento de instalaciones para el funcionamiento administrativo y operativo de la empresa, así como garantizar la continuidad de los servicios estratégicos institucionales, evitando afectaciones en la producción, programación y transmisión de contenidos. Por lo expuesto, y en el ámbito de sus competencias, solicito a usted se sirva autorizar la elaboración y gestión de la reforma al Plan Operativo Anual y al Presupuesto Institucional 2026, a fin de incorporar los requerimientos antes descritos, en función de la necesidad institucional (...)(...)Es importante precisar que la reforma propuesta responde principalmente a la necesidad de financiar el traslado institucional y el arrendamiento de nuevas instalaciones; sin embargo, adicionalmente contempla otras consideraciones técnicas identificadas en el análisis presupuestario, orientadas a la optimización y reprogramación de recursos(...)]”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. COMEP-GG-2026-0035-M de 20 de marzo del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, dispuso a cada una de las áreas lo siguiente “(...)En virtud de lo detallado en los párrafos antes descritos y frente a la imperiosa necesidad de salida de esta Empresa Pública del Inmueble donde actualmente funciona, debido a que en este predio se construirá el Museo Nacional, obra emblemática del Gobierno Nacional, se dispone a ustedes realizar las gestiones necesarias para: **Coordinación General de Gestión:** Realizar el seguimiento oportuno al requerimiento de incremento del techo presupuestario gestionado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0056-M de 12 de marzo de 2026. Coordinar y articular las acciones necesarias con las distintas áreas institucionales, a fin de asegurar el cumplimiento de las etapas definidas para el proceso de traslado y la continuidad operativa de la Empresa. **Dirección Administrativa y de Talento Humano:** Ejecutar los procesos precontractuales y contractuales necesarios para el arrendamiento de espacios destinados al funcionamiento de las instalaciones institucionales. Gestionar los procesos precontractuales y contractuales para el arrendamiento de espacios destinados al almacenamiento de bienes institucionales, en caso de que la Secretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Presidencia de la República no disponga de áreas adecuadas para su conservación, conforme a lo solicitado mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0046-O de 5 de marzo de 2026. Ejecutar los procesos precontractuales y contractuales para el traslado de mobiliario y bienes muebles de la gestión administrativa, excluyendo los equipos técnicos especializados. Realizar un análisis técnico-funcional de los puestos de trabajo susceptibles de teletrabajo o modalidades híbridas, con el objetivo de optimizar la distribución del personal en las nuevas instalaciones, racionalizar el uso del espacio físico disponible y garantizar la continuidad de las operaciones sin afectar la productividad. Coordinar la implementación de mecanismos de comunicación interna, acompañamiento y adaptación del personal, que faciliten la transición al nuevo entorno laboral, incluyendo la adopción de nuevas modalidades de trabajo. (...)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0204-M de 23 de marzo de 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, solicitó a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, “(...) En atención a los antecedentes expuestos, y considerando la necesidad empresarial, se ha identificado la necesidad de

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

*incorporar ajustes al PAC vigente a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. n En este contexto, solicito se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026, correspondiente a la actividad denominada “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”, y disponga la elaboración del acto administrativo, de conformidad con el “Informe de Reforma del Plan Anual de Contrataciones 2026” que se adjunta al presente memorando, para que posteriormente se proceda con la actualización del PAC conforme a la normativa vigente(...)”;*

**Que**, mediante comentario inserto en hoja de ruta del Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0204-M de 23 de marzo de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, reasigna y dispone al Espc. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica“(…) Autorizado, por favor continuar con proceso correspondiente y elabora resolución (...)”;

**Que**, en Informe de Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 de 24 de marzo del 2026, elaborado por el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, revisado y aprobado por la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, en el que se motiva y sustenta la reforma al PAC de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; indicando en su parte pertinente lo siguiente:“(…) **Inclusión de contratación y presupuesto referencial:** En el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, no se encuentra registrada la actividad denominada: “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR –COMUNICA EP”, ya que corresponde a una nueva necesidad de contratación que surge con el proceso de traslado institucional y adecuación de las nuevas instalaciones por la construcción del Museo Nacional en la infraestructura actual de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. Dicha contratación estará planificada bajo la modalidad de Procedimiento Especial- Arrendamiento de bienes inmuebles, con un presupuesto referencial de \$ 144.000,00 más IVA; por tanto, es necesario realizar la inclusión del presupuesto referencial. **Temporalidad del requerimiento:** La contratación descrita en el Plan Anual de Contratación Pública 2026, se encuentra planificada para ejecutar en el primer Cuatrimestre.2.3. **PETICIÓN DE REFORMA PAC 2026.** En virtud de lo expuesto, se solicita la autorización para la reforma del PAC 2026 vigente, mediante la inclusión de la contratación de la contratación denominada: “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”, con el propósito de ajustar la planificación anual a las condiciones reales de operatividad y disponibilidad presupuestaria de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. Asimismo, se solicita disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa respectiva (...)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0205-M de 24 de marzo de 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, realiza el alcance el Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0204-M de 23 de marzo de 2026 y comunica a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, “(...)Me permito remitir a Usted el documento denominado “INFORME REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, con las modificaciones de suscripción del documento requerido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica; dicha modificación no altera el objeto de contratación y el monto solicitado en el memorando inicial requerido a su autoridad para su respectiva APROBACIÓN(...)”;

**Que**, mediante comentario inserto en hoja de ruta del Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0205-M de 24 de marzo de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, reasigna y dispone al Espc. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica“(…) Por favor continuar con el proceso correspondiente (...)”;

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

**Que**, mediante Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0005-R de 24 de marzo del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, resolvió “(...) **Artículo 1.-** *Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con la necesidad institucional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General; acorde al Informe de Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026, que se adjunta a la presente Resolución(...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0209-M de 24 de marzo de 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, solicitó al Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Proceso y Tecnología, la emisión de la certificación POA para el proceso “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”;

**Que**, mediante Certificación POA Nro. CERT-POA-2026-83 de 24 de marzo del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Proceso y Tecnología, certificó que la actividad “proceso “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”, **SI Consta en el POA 2026**, conforme la siguiente estructura: “(...) (...) Partida Presupuestaria: 53.05.02; Nombre de la Partida: Edificios, Locales y Residencias, Parquederos, Casilleros Judiciales y Bancarios ( Arrendamiento)(...) (...) Monto Certificado (Año Actual):130.040,19(...) (...)Monto Total: 130.040,19(...) (...) 1. El presente documento certifica única y exclusivamente que la actividad seleccionada por el área requirente consta en el Plan Operativo Anual vigente. 2. La presente certificación POA es un documento habilitante para la solicitud de certificación presupuestaria. Si no se realiza dicha solicitud, o si se producen reformas o anulaciones en la certificación presupuestaria, este documento perderá validez y no podrá ser utilizado para trámites posteriores relacionados, salvo que se emita una nueva certificación POA. 3. El objeto del proceso de contratación y los documentos habilitantes para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios son de exclusiva responsabilidad del área requirente (...)”;

**Que**, mediante Certificación POA Nro. CERT-POA-2026-84 de 24 de marzo del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Proceso y Tecnología, certificó que la actividad “proceso “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”, **SI Consta en el POA 2026**, conforme la siguiente estructura: “(...) (...) Partida Presupuestaria: 53.05.02; Nombre de la Partida: Edificios, Locales y Residencias, Parquederos, Casilleros Judiciales y Bancarios ( Arrendamiento)(...) (...) Monto Certificado (Año Actual):13.959,81(...) (...)Monto Total: 13.959,81(...) (...) 1. El presente documento certifica única y exclusivamente que la actividad seleccionada por el área requirente consta en el Plan Operativo Anual vigente. 2. La presente certificación POA es un documento habilitante para la solicitud de certificación presupuestaria. Si no se realiza dicha solicitud, o si se producen reformas o anulaciones en la certificación presupuestaria, este documento perderá validez y no podrá ser utilizado para trámites posteriores relacionados, salvo que se emita una nueva certificación POA. 3. El objeto del proceso de contratación y los documentos habilitantes para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios son de exclusiva responsabilidad del área requirente (...)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0104-M, de 24 de marzo del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Proceso y Tecnología, remitió a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, la certificación POA y mencionó“(...) Esta dirección, luego de revisar la planificación 2026 emite la Certificación

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

Nro. CERT-POA-2026-83 y Nro. CERT-POA-2026-84 adjunta como anexo (...);

**Que**, el 24 de marzo del 2026, el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, elaboró los Términos de Referencia, revisados por la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, y debidamente aprobado por la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, para el proceso “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”, en el que detalla la justificación, objeto, alcance, metodología, información que dispone la entidad, bienes o servicios esperados de la contratación, parámetros de evaluación de la oferta, forma y condiciones de pago, lugar de entrega de la oferta, vigencia de la oferta, garantías, multas, obligaciones del contratista y de la entidad contratante, con un plazo de ejecución de doce (12) meses contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o desde la notificación formal del inicio de la ejecución por parte del Administrador del Contrato, con un presupuesto referencial de USD144.00,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS.) más el Impuesto al Valor Agregado, que comprende al pago del canon mensual de arrendamiento de USD 12.000,00 (DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100);

**Que**, en Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0206-M de 24 de marzo del 2026, el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, se verifique el CPC restringido y se emita la Certificación de Catálogo Electrónico para el proceso “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”;

**Que**, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0207-M de 24 de marzo del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, comunicó el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo “(...) En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito remitir el siguiente documento: Certificación de Catálogo Electrónico (CATE) Nro. COMEP-CATE-009-2026 (...);”;

**Que**, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0210-M de 25 de marzo del 2026, el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, la emisión de las certificaciones Plan Anual de Contratación PAC para el proceso “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”;

**Que**, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0211-M de 25 de marzo del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, remitió al Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, la Certificación Plan Anual de Contratación PAC No. COMEP-PAC-005-2026 de 25 de marzo del 2026, a fin de que se continúe el proceso de contratación;

**Que**, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0212-M de 25 de marzo del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, solicitó a la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, se emita la certificación presupuestaria, para la contratación “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”; por el valor de USD USD 144.00,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS);

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

**Que**, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. FIN-PPTO-CERT-2026-84 de 25 de marzo del 2026, elaborado por el Tnlgo. Christian Leonardo Amaguaña Caña, Analista Financiero 2, y aprobado por la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, quien certifica la existencia presente o futura en el presupuesto vigente y/o programación plurianual del valor actual USD 144.000,00; Valor Futuro USD 00 y Valor Total USD 144.000,00, en la partida No. 530502, con la descripción “Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”, para la contratación “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”;

**Que**, mediante Memorando Nro. COMEP-DF-2026-0115-M de 25 de marzo del 2026, la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, remitió a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, la certificación presupuestaria, indicando lo que sigue “(...) Con estos antecedentes esta Dirección emite la certificación presupuestaria Nro. FINPPTO-CERT-2026-84 por el valor de USD 144.000,00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Adjunto certificación presupuestaria Nro. FIN-PPTO-CERT-2026-84 por el valor de USD 144.000,00. Además debo mencionar que mediante Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0060-R, de fecha 11 de diciembre de 2025, en el ítem Disposiciones Generales, Segunda: señala “Los funcionarios delegados en la presente resolución deberán observar las siguientes disposiciones generales: 4. Serán responsables exclusivos del contenido y alcance de los términos de referencia o especificadores técnicos, en los procesos que estén a su cargo en cada área (...)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0223-M de 25 de marzo del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, solicitó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, la autorización de gasto e inicio para el proceso de contratación “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP” a través del Procedimiento Especial- Arrendamiento de Bienes Inmuebles, signado con el código ARBI-COMEP-2026-001;

**Que**, mediante comentario de 26 de marzo de 2026, inserto en Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0223-M de 25 de marzo del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, autorizó la contratación requerida; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido;

### RESUELVE:

**Artículo No. 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso PROCEDIMIENTO ESPECIAL-ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, signado con el código No. ARBI-COMEP-2026-001, para la contratación “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP” con un presupuesto referencial de USD 144.00,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días (12 meses) contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o desde la notificación formal del inicio de la ejecución por parte del Administrador del Contrato, de acuerdo con lo

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 2.- APROBAR** el contenido de los pliegos y el cronograma del Procedimiento Especial -Arrendamiento de Bienes Inmuebles, signado con el código No. ARBI-COMEPE-2026-001 para la contratación “ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – COMUNICA EP”, que forman parte integrante de esta Resolución; y, publicarlos de manera conjunta en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 3.- INVITAR** de manera directa al Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina- CIESPAL, con RUC: 1791719913001, para que presente su oferta técnica y económica en el presente proceso de contratación acorde a lo dispuesto en el artículo 320 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública.

**Artículo 4.- DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Técnica que intervendrán en el proceso Procedimiento Especial-Arrendamiento de Bienes Inmuebles, signado con el código No. ARBI-COMEPE-2026-001 integrada por:

Nombre y apellido	Número de cédula	Cargo	Función
Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera	17140644126	Especialista de Bienes e Inventarios	Profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien lo presidirá.
Mgs. Daniela Carolina Abarca Guashpa	1719321190	Analista de Seguridad Ocupacional y Talento Humano 2	Delegada designada por el titular del área requirente
Tnlgo. Emerson Rommel Bazantes Fernández	1712161056	Analista de Bienes e Inventarios 4	Profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad o su delegado.

El / la secretario/a de la Comisión será nombrado de fuera de su seno

Los servidores intervendrán en la fase precontractual del presente proceso de contratación quedando facultados para las responsabilidades de responder preguntas y generar aclaraciones, revisar y solicitar la convalidación de errores de forma de la o las ofertas, calificar ofertas y emitir informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, según corresponda de cuyas acciones cumplidas se deberá informar a esta Gerencia.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código No. ARBI-COMEPE-2026-001, en el portal institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); así como coordinar la publicación de la convocatoria y demás documentación en la página institucional de la Empresa en apego a lo dispuesto en el artículo 320 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública .

**Artículo 6. – DISPONER** a la Coordinación General de Gestión, la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión Técnica.

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA .-** Encargar el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

**SEGUNDA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

### DISPOSICIÓN FINAL

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

#### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor  
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE**

#### Referencias:

- COMEP-CGG-2026-0223-M

#### Anexos:

- etegisp-sii-2025-0755-o\_-disponibilidad\_de\_espacios\_inmobiliari\_en\_plataforma0657563001774470481.pdf
- 00\_1\_3\_adenda\_comunica\_plazo\_final0899936001774470479.pdf
- 00\_1\_10\_accion\_de\_personal\_gc0319761001774470482.pdf
- 00\_1\_1\_2020\_decreto\_ejecutivo\_no\_1160\_26\_sep\_20200088248001774470479.pdf
- 00\_1\_9\_resolución\_nro\_sd-004-2025-signed-signed-20007653001774470482.pdf
- minedec-dncp-2025-00007-of\_-notificación\_de\_terminación\_de\_convenio\_de\_uso0993262001774470480.pdf
- 00\_1\_4\_decreto\_ejecutivo\_no\_100\_202507150057280290586001774470480.pdf
- 00\_1\_2\_convenio\_uso\_en\_el\_inmueble\_denominado\_ex\_aneta0545317001774470479.pdf
- 00\_1\_5\_minedec-dncp-2025-00005-of\_-administrador\_de\_convenio\_de\_uso0664549001774470480.pdf
- 00\_1\_7\_comep-gg-2025-0185-o\_-petición\_de\_espacios0331239001774470481.pdf
- 00\_1\_12\_comep-gg-2026-0033-o\_-petición\_de\_extensión\_plazo\_de\_plataforma0647972001774470722.pdf
- 00\_0\_2\_0\_comep-gg-2026-0053-o\_-petición\_dictamen\_favorable0598374001774470723.pdf
- 00\_0\_0\_0\_reunión\_de\_liberación\_de\_recursos0927750001774470723.pdf
- 00\_0\_0\_1\_comep-cgg-2026-0205-m\_-petición\_reforma\_poa0296701001774470724.pdf
- 00\_3\_0\_pr-ssii-2026-0034-o\_-dictamen\_favorable0620619001774470724.pdf
- 00\_1\_11\_comep-gg-2025-0245-o\_-aceptación\_parcial\_plataforma0331844001774470722.pdf
- 00\_1\_13\_comep-cgg-2026-0009-o\_no\_aceptación\_de\_la\_pggf0971160001774470722.pdf
- 00\_0\_0\_0\_vpr-vpr-2026--057-o\_-convocatoria\_a\_reunión\_de\_trabajo\_-museo\_nacional\_del\_ecuador.pdf
- 00\_3\_1\_comep-gg-2026-0035-m\_-petición\_de\_inicio\_de\_procesos0949255001774470724.pdf
- 00\_3\_2\_termino\_de\_referencia\_240320260340081001774470725.pdf
- 01\_0\_7\_comep-dat-2026-0210-m\_-petición\_pac0563484001774470812.pdf
- 01\_0\_2\_comep-cgg-2026-0005-r\_-resolución\_reforma\_pac0863232001774470809.pdf
- 01\_0\_4\_0\_comep-dat-2026-0207-m\_-emisión\_cate0532383001774470810.pdf
- 01\_0\_0\_comep-dat-2026-0204-m\_-petición\_de\_reforma\_pac0511467001774470809.pdf
- 01\_0\_6\_2\_certificacion\_poa\_2026-84-signed-signed0234526001774470812.pdf
- 01\_0\_3\_comep-dat-2026-0206-m\_-petición\_cate0188030001774470810.pdf

## Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0012-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2026

- 01\_0\_4\_1\_cate\_no\_\_comep-cate-009-20260896904001774470810.pdf
- 01\_0\_5\_comep-dat-2026-0209-m\_-\_petición\_poa0255296001774470811.pdf
- 01\_0\_6\_0\_comep-dppt-2026-0104-m\_-\_emisión\_poa0576301001774470811.pdf
- 01\_0\_6\_1\_certificacion\_poa\_2026-83-signed-signed0901979001774470811.pdf
- 01\_0\_8\_0\_comep-dat-2026-0211-m\_-\_emisión\_pac0180992001774471038.pdf
- 01\_0\_9\_1\_rep\_solicitud\_comprobante\_20260325105832945-signed-signed0225651001774471039.pdf
- 01\_0\_8\_1\_comep-pac-005-20260520967001774471038.pdf
- 01\_0\_9\_0\_comep-dat-2026-0212-m\_-\_petición\_cp.pdf
- 01\_0\_10\_0\_comep-df-2026-0115-m\_-\_emisión\_cp.pdf
- 01\_0\_10\_1\_cp-084-2026\_arrendamiento\_infraestructura\_comunica\_ep-signed-signed.pdf
- 19\_comep-df-2026-0115-m\_-\_emisión\_cp.pdf
- 20\_comep-cgg-2026-0223-mautorizacion\_gasto\_e\_inicio.pdf
- pliegos\_ciespalrevfinal-signed.pdf
- pr-ssii-2026-0034-o\_-\_dictamen\_favorable\_(1).pdf

Copia:

Señor Especialista  
José Gabriel Estrella Lopez  
**Jefe de Asesoría Jurídica**

Señora Magíster  
Diana Isabel Mites Calderon  
**Analista de Contratación Pública 3**

Señorita Especialista  
Paola Tatiana Barcenas Lopez  
**Analista Jurídico**

pb/je